



SELLO QVARTO. VEINTEMA  
 RABANIS. AÑO DE MIL SETE  
 CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Vos entodo lo al comaruna, y os guar  
 den y hagan guardar todas las honras  
 gracias, prerrogativas, franquicias, libertades, e  
 demeritos, prerrogativas, prerrogativas  
 e inmunidades, y todas las otras cosas que por  
 razon del dho oficio deuen haver, y go  
 zar, y os deuen ser guardadas, y os recudadas  
 y hagan recudar con todos los dros, y dala  
 rios del arcos y paramientos segun se  
 via, guardo, y recudio, asi a vuestro ante  
 cesor, como a cada uno de los otros mis  
 queros que han sido y son de la dha villa todo  
 vny y cumplidamente sin falta de cosa  
 alguna, y que en ello no impedimento al  
 guero otro pongen, ni conuenan por el, que  
 lo dude agora, nos he por recuido al dho  
 oficio, y os doy facultad para usar y exer  
 cer caso que por los referidos, o alguno de  
 ellos, al nos sea admitido. y en mi vo  
 luntad que tengais este oficio por dno de  
 heredad perpetua para siempre de  
 mas, para vos, y vuestros herederos y sucesores  
 y para quien de vos, o de ellos hubiere en lo